

Responsabilidad penal en empresas y límites a RESICO

10 de febrero de 2025

La Suprema Corte confirmó que el administrador de una empresa puede ser condenado por el delito de captación irregular de recursos si la empresa obtenía dinero de manera fraudulenta. Además, declaró inconstitucional la Miscelánea Fiscal por establecer requisitos excesivos en el régimen simplificado de confianza.

Inconstitucional regulación de RESICO en Miscelánea Fiscal

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se establece que cuando el contribuyente incumpla con tres pagos mensuales o no presente declaración anual dejará de tributar en el régimen simplificado de confianza (RESICO) y deberá hacerlo conforme al Título IV de la Ley, desde el momento del incumplimiento. Por su parte, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 disponía que como consecuencia del incumplimiento, el contribuyente deberá tributar conforme al Título IV desde el inicio del ejercicio en el que cometió la falta.

La Primera Sala avaló la constitucionalidad de Ley pero determinó que la Resolución Miscelánea para 2023 vulnera el principio de reserva de ley al efectuar una regulación excesiva, porque retrotrae dicha consecuencia al inicio del ejercicio fiscal en que se verificó el incumplimiento.

sesionado el 29 de enero en la Primera Sala.

Bancos no están obligados a garantizar la suspensión

Las instituciones bancarias no requieren exhibir garantía para obtener la suspensión en el juicio de amparo. Esto se debe a que se rigen por una ley especial que las obliga a tener un capital mínimo para hacer frente a sus obligaciones. Si es que la institución se encuentra en liquidación o quiebra, sí deberá exhibir garantía.

Comunicado SCJN No. 022/2025

¿Se pueden enviar copias del expediente por correo electrónico?

Los secretarios de juzgados y tribunales no están facultados para enviar por correo electrónico, las copias certificadas del expediente que fueron solicitadas por una de las partes. Registro: 2029856

Retención de bienes del socio por adeudo de la sociedad

El acreedor de un adeudo podrá solicitar como medida prejudicial la retención de bienes en contra de los socios de la sociedad deudora, únicamente respecto del patrimonio del deudor, sin que con esta medida se pueda afectar el patrimonio personal del socio. Registro: 2029860

Validez de emplazamiento realizado en Estados Unidos

La Primera Sala resolvió que es válido el emplazamiento a juicio ejecutivo mercantil a través de una carta rogatoria notificada mediante mensajería privada, cuando la parte demandada tiene su domicilio en Estados Unidos:

- El envío de la carta rogatoria por mensajería privada es legal en términos de la Convención de La Haya.
- Las notificaciones deben realizarse atendiendo las formalidades establecidas en el país en el que van a practicarse. Por lo que no puede exigirse que se cumpla con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- No es necesario que el certificado de entrega emitido por la empresa de mensajería privada se legalice o apostille para tener validez en México, en tanto es un documento privado.

Comunicado SCJN No. 031/2025

Reducción de renta o terminación del arrendamiento por fuerza mayor

La Primera Sala resolvió que ante un caso de fuerza mayor que le impida al arrendatario utilizar el inmueble durante dos meses, podrá solicitar la terminación del contrato o para reducir el monto de la renta. Las acciones de rescisión y modificación del contrato deben ser ejercidas en los siguientes treinta días, posteriores a los dos meses. Comunicado SCJN No. 032/2025

Pago de costas cuando no se acredita personalidad

Si la parte demandada hace valer la excepción de falta de personalidad de la parte actora sin que ésta lo subsane, causando el sobreesimiento del juicio, no se podrá condenar a la actora al pago de costas, porque se trata de una excepción de carácter procesal. A este tipo de excepciones le es inaplicable el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Registros: 2029752 y 2029751

Responsabilidad penal de administradores de empresas

Se investigó a una empresa que sin contar con autorización legal, obtenía dinero de distintos clientes para una supuesta inversión, lo que llevó a condenar al administrador de la empresa por la comisión del delito de captación irregular de recursos. La Primera Sala validó dicho tipo penal, previsto en la Ley de Instituciones de Crédito.

Además, la Primera Sala confirmó la constitucionalidad de la legislación penal que establece que en penas de prisión mayores a cuatro años, el culpable no podrá cumplir su pena en libertad

condicional.

Comunicado SCJN No. 024/2025